



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL

No. 033 /21

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 07 de septiembre del 2021, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, mediante registro N° CDH1-17/2021, nota del Sr. Miguel Ángel Salas Gonzales, Rector de la Universidad Privada Domingo Savio, quien solicita reconocimiento a la trayectoria, aporte académico regional y trabajo social que desarrollan en beneficio de nuestra población.

Que, la Universidad Privada Domingo Savio, cuenta con 21 años de servicio en el ámbito de la formación profesional, con 6 años de trabajo en nuestra ciudad, que además de la labor principal relacionada a la educación superior, aporta al desarrollo de la ciencia, la tecnología, el arte, la cultura, el deporte y la responsabilidad social.

Que, en reconocimiento al trabajo filantrópico que desarrolla con hogares de niños y ancianos, además del aporte y trabajo en beneficio del medio ambiente y los animales, demostrando su alto nivel de sensibilidad y compromiso con nuestra Sociedad Sucreña, las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, determinan, otorgar la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO**", a la **UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO**, por prestar relevantes servicios a favor de mejorar y facilitar la vida, salud y educación de la sociedad.

Que, el Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 33/2003, aprueba el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, constituido por XI Capítulos y 39 artículos.

Que, de acuerdo al art. 12 inciso d), del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, complementado con la disposición modificatoria, a través del inciso e) art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 089/04, que textualmente dice: "La concesión de esta condecoración se limitará a: **INSTITUCIONES** Culturales, **EDUCATIVAS**, Cívicas, Deportivas y de Servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y **distinciones excepcionales** entre los parámetros de años de Reglamento, a aquellas **Asociaciones y/o INSTITUCIONES QUE HAYAN OBTENIDO LOS SUFICIENTES MÉRITOS**."

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), indica las atribuciones de la comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, contenidas en el artículo 66, inciso k) que a la letra dice: "Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y Condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, establece las atribuciones del Concejo Municipal, y en su inciso b) señala que el ente deliberante puede: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY

S.O.:102/21

Inf. N° 113/2021 C.D.H.S.S.C.

Fs.: 40



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE** la Condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO" a la:

"UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO"

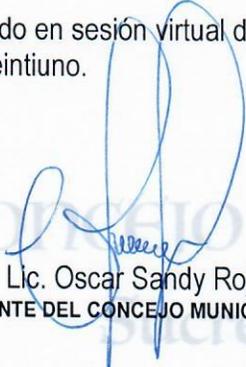
En reconocimiento al trabajo filantrópico que desarrolla con hogares de niños y ancianos, además del aporte y labor en beneficio del medio ambiente y los animales, demostrando su alto nivel de sensibilidad y compromiso con nuestra Sociedad Sucrense, más allá de la labor principal, relacionada a la educación superior, al desarrollo de la ciencia, la tecnología, el arte, la cultura y el deporte, demostrando el alto espíritu de responsabilidad social.

ARTÍCULO 2º.- La entrega de la condecoración, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de rigor, manteniendo todas las medidas de bioseguridad contra el COVID-19, el día miércoles, 06 de octubre del año 2021 a horas 10:00 en el Patio del Palacio Consistorial del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3º.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Órgano Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción y el desarrollo del acto, conforme a reglas de protocolo internacional.

ARTÍCULO 4º.- El Señor Alcalde del Municipio de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dado en sesión virtual del Concejo Municipal, a los veintidós días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.


Lic. Oscar Sandy Rojas

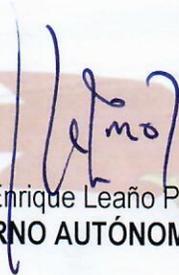
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Jenny Marisol Montaña Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los ²⁷.....días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.


Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

